

vez reconocerán su agravio, asegurándolos de la amistad; en lugar de que la frialdad é indiferencia acabarian de exâsperarlos. Todo esto se debe examinar con cordura; y suponiendo siempre que el amor y la caridad del próximo deben ser sinceros en el corazon, se deben atender en orden á las demostraciones exteriores, las circunstancias de los lugares, de los tiempos y de las personas. La caridad es suave y compasiva; pero tambien algunas veces es firme y severa: castiga ó perdona, segun las ocasiones y las necesidades. Con tal, pues, que la caridad sea dirigida, y obre por la prudencia, todo es bueno. El amor es siempre sincero, y á veces eficaz, quando trabaja en la salvacion del próximo; pero si no, es falso y mentiroso (s).

P. ¿Los que piden en justicia la reparacion de las ofensas que han recibido, pecan contra el precepto del perdon de los enemigos?

R. Sucede muy á menudo lisonjearse acerca de esto, y con pretexto de reparaciones legítimas, procuran satisfacer su soberbia, su ódio y su venganza; pero es lícito pedir en justicia la reparacion de las injurias, quando nos estimula á ello la caridad y el amor de la justicia (t).

P. ¿Quándo nos impele sola la caridad?

R. Quando no lo hacemos por envidia, por encono ni por pasion; sino únicamente por conservar por medios justos y legítimos nuestros bienes, nuestra reputacion, nuestro crédito, que ne-

(s) Lee á S. Agust. Cart. 153. ó 54. á Macedonio. (t) Santo Tomas 2. 2. quæst. 108. art. 1.

cesitamos, especialmente si el público interesa en ello; y por impedir que el próximo se pierda por sus injusticias.

EXPLICACION. A todos nos interesa, que la reputacion de las personas públicas se conserve intacta, siendo hombres de bien. Los Sacerdotes y los Magistrados tienen interes en conservar su reputacion para hacer útil su ministerio; y así estos deben defenderla, quando es injustamente ofendida. Los mismos particulares, cuyo honor es injustamente ofendido, pueden defenderse en justicia y pedir su reparacion: porque esta defensa puede ser necesaria para sus negocios y familia; todo consiste en ejecutarlo con blandura y sin encono, y en conservar siempre una caridad sincera ácia aquellos que nos obligan á pedir contra ellos en justicia; pues sin esta disposicion de caridad, que es muy rara, se peca siguiendo en justicia la reparacion de las injurias; pero ni aun con ella debemos lisonjearnos de esto (u).

CAPÍTULO V.

DE LAS VIRTUDES CHRISTIANAS QUE SE LLAMAN MORALES.

§. I.

De las quatro Virtudes Cardinales.

P. ¿Quáles son las Virtudes Christianas que se llaman Morales?

R.

(u) Lee á S. Agust. lib. 1. del Serm. sobre el Monte cap. 20.

R. Se reducen estas virtudes comunmente á quatro, que son la Prudencia, la Fortaleza, la Templanza y la Justicia, conocidas con el nombre de virtudes Cardinales, porque son el fundamento de las otras.

P. ¿Por qué se llaman Morales estas virtudes?

R. Porque componen y arreglan nuestras costumbres.

P. ¿Cómo arreglan nuestras costumbres?

R. Haciendo que dirijamos á Dios todas nuestras acciones.

P. ¿Luego el amor de Dios es el principio de estas virtudes en los Christianos?

R. Sí: y aun podemos decir con San Agustín, que estas virtudes en Christianos no son otra cosa que el amor de Dios, al qual le damos diferentes nombres, á causa de sus diferentes efectos (x).

P. ¿Qué cosa es Prudencia Christiana?

R. Es una virtud por la qual discernimos lo que conduce á Dios, de lo que aparta de él; y miramos lo uno como amable, y lo otro como malo (y).

P. ¿Qué cosa es Templanza Christiana?

R. Es una virtud que desprende nuestro corazón de los bienes temporales, y por la qual usamos de ellos con moderacion, únicamente para satisfacer á las necesidades de la vida y á la utilidad del próximo (z).

P.

(x) S. Agust. lib. de las costumbres de la Iglesia Católica c. 15. y 25. y Cart. 155. ó 52. á Macedonio cap. 4. (y) Lee á S. Agust. en los lugares ántes citados, y lib. 6. de la Música cap. 13.

(z) Lee á S. Agust. en el mismo lugar, y cap. 19. y 21. de las cos-

P. ¿Qué entendeis por bienes temporales?

R. Entiendo las riquezas, los placeres, los honores, y todo aquello que pueden buscar los hombres por codicia (a).

P. ¿Qué cosa es Fortaleza Christiana?

R. Es una virtud, por la qual lo vencemos y sufrimos todo, ántes que faltar á nuestra obligacion, y al amor que debemos á Dios (b).

P. ¿Qué cosa es Justicia?

R. Es una virtud que nos sujeta á Dios, y por la qual cumplimos nuestras obligaciones respecto del próximo; ó de otro modo, la Justicia es una virtud, por medio de la qual cumplimos con lo que debemos á Dios, al próximo y á nosotros mismos. Tambien nos servimos de la palabra Justicia, para significar el conjunto de todas las virtudes Christianas: y en este sentido, la Justicia es el amor de Dios y del próximo (c).

P. ¿Cómo nos sujeta á Dios la Justicia?

R. Haciendo que demos á Dios lo que le debemos; porque debemos estar enteramente sujetos á él por nuestro amor (d).

P. ¿Cómo hace la Justicia que demos al próximo lo que le debemos?

R. Haciendo que tratemos al próximo como á nosotros mismos, y cumplamos exáctamente con nues-

costumbres de la Iglesia Católica lib. 10. de las Confes. cap. 31. y lib. de las 83. quest. quest. 31. y 61. (a) Lee á S. Agust. lib. de las costumbres de la Iglesia Católica cap. 20. (b) S. Agust. *Ibid.* cap. 15. y 23. en los otros lugares ántes citados. (c) San Agust. lib. de las costumbres de la Iglesia Católica cap. 15. 24. 25. lib. 6. de la Música cap. 15. y lib. de las 83. quest. quest. 31. y 61. (d) San Agust. *Ibidem.*

nuestras obligaciones en orden á los superiores, á los iguales y á los inferiores.

P. ¿Cómo hace la Justicia, que demos á nosotros mismos lo que debemos?

R. Haciéndonos observar el orden y la clase en que Dios nos ha puesto: porque debemos sujetarnos por nosotros mismos á Dios, por quien somos criados; y no sujetarnos por un afecto desordenado á las criaturas, sobre las cuales nos ha elevado (e).

Para reducir á pocas palabras todo lo que hemos dicho en este párrafo, trasladarémos aquí las expresiones de San Agustín (f). *La virtud, dice este Padre, no es otra cosa que el amor de lo que se debe amar. Saber hacer la elección, es lo que se llama prudencia; no apartarse de ella por ninguna incomodidad, se llama fortaleza; por ningún placer, se llama templanza; y por ninguna soberbia, se llama justicia.*

§. II.

De las virtudes que nacen de las Virtudes Cardinales; y de los vicios opuestos á estas Virtudes.

P. ¿Cuáles son las virtudes que nacen de la Prudencia, y se refieren á ella?

R. 1. La atención á los sucesos pasados: 2. la inteligencia de las cosas presentes: 3. la prevision de lo futuro: 4. la discrecion en tomar el parti-

(e) S. Agust. en los lugares citados. (f) S. Agust. Carta 155. á 52. á Macedonio cap. 4.

tido que se debe en las ocasiones imprevistas: 5. la docilidad, que consiste en aprovecharse de los prudentes avisos: 6. la razon, esto es, la rectitud del discurso: 7. la circunspeccion, esto es, el exámen de todas las circunstancias del tiempo, de los lugares y de las personas: 8. la precaucion contra los peligros y sucesos desagradables: 9. la diligencia y la actividad.

P. ¿Cuáles son los vicios opuestos á la Prudencia?

R. 1. La imprudencia: 2. la precipitacion: 3. la inconsideracion: 4. la inconstancia: 5. la negligencia: 6. la prudencia de la carne, de que habla San Pablo (g), esto es, la habilidad en tomar los medios propios para satisfacer la soberbia, la sensualidad, la curiosidad ó la avaricia: 7. la astucia engañosa: 8. el dolo y el fraude: 9. la inquietud y solitud excesiva en orden á las cosas temporales.

P. ¿Cuáles son las virtudes que nacen de la Templanza, y se refieren á ella?

R. 1. El pundonor y la honestidad: 2. la abstinencia, el ayuno y la sobriedad: 3. la castidad y la continencia: 4. la clemencia, la suavidad y la bondad: 5. la modestia y la humildad: 6. el silencio y la reserva en las palabras: 7. el amor arreglado del estudio: 8. la honesta recreacion, el buen humor, que no es indiscreto ni excesivo.

P. ¿Cuáles son los vicios opuestos á la Templanza?

R. La destemplanza, los devaneos, la luxuria,

(g) Rom. VIII. 6.

ria, la torpeza de los sentidos, la inmodestia, el exceso en todas las cosas, como en el sueño, en las vigilijs, en las diversiones, en el estudio, en la alegría y en la tristeza; hablar quando se debe callar, callar quando se debe hablar, &c.

P. ¿Quáles son las virtudes que nacen de la Fortaleza, y se refieren á ella?

R. La grandeza de alma, la paciencia, la perseverancia y la honesta magnificencia, segun las reglas del Christiano.

P. ¿Quando es honesta la magnificencia, y no es opuesta á las reglas del Christianismo?

R. Quando no dimana del amor propio, sino de la caridad.

EXPLICACION. Es loable edificar hermosas Iglesias, bellos y grandes Hospitales, hacer grandes fundaciones, y establecimientos útiles á la Iglesia ó al Estado, proporcionando el gasto á la clase en que nos ha puesto la Providencia; y todo esto puede hacerse con magnificencia, la qual es conforme á las reglas de la Fe: 1. quando estos gastos no se hacen por principio de vanidad, de curiosidad ú otras pasiones: 2. quando se hacen despues de haber cumplido con las obligaciones de la justicia ácia el próximo, por exemplo, despues de haber satisfecho sus deudas, haber pagado á sus domésticos, &c. 3. quando estos gastos son compatibles con las obligaciones indispensables de la caridad y de la limosna: 4. quando no son excesivos, atendidas las circunstancias en que se halla el que los hace.

P. ¿Quáles son los vicios opuestos á la Fortaleza?

R.

R. La presuncion y la temeridad, la ambicion, la vanagloria, la cobardía, la delicadeza, la obstinacion, la impaciencia, la prodigalidad y la torpe avaricia, que impide hacer los gastos correspondientes á su condicion, y conforme las reglas del Christianismo.

P. ¿Quáles son las virtudes que nacen de la Justicia y se refieren á ella?

R. 1. La Religion y la piedad: 2. el respeto y honor á quien es debido: 3. la obediencia y la gratitud: 4. el amor de la verdad: 5. la justa venganza y el castigo de los delitos, por aquellos que tienen autoridad legítima: 6. la liberalidad y la afabilidad.

P. ¿Quáles son los vicios opuestos á la Justicia?

R. No hay vicio que no se oponga á la Justicia en cierto sentido: porque no pecamos sino porque faltamos á lo que debemos á Dios, á nosotros mismos ó al próximo. Ya hemos explicado parte de estos vicios, explicaremos los demas en los Mandamientos de Dios y de la Iglesia (b).

SEC.

(b) San Agust. en la quest. 31. del lib. de las 83. quest. explica las virtudes que nacen de las quatro Virtudes Cardiales, y casi dice lo mismo que nosotros decimos. Hemos sacado de la 2. 2. de Santo Tomas lo demas que se contiene en este párrafo, que no se halla en S. Agust. junto en un lugar solo.